



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01577664-NEU-DYAL#SGSP - MODIFICA BONIFICACIONES SGYSP.

---

**VISTO:**

El EX-2021-01577664-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 002/19, N° 184/20 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 184/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por RESOL-2020-414-E-NEU-SGSP se acepta la renuncia presentada por la agente Natalia Lorena COZZA - C.U.I.L. N° 27-30941880-3, legajo N° 240388, al cargo de Dirección de Asistencia dependiente de Dirección Provincial de Logística y Relaciones Institucional, planta política, categoría FS2 con un adicional del 52 % del artículo 34° Ley de Remuneraciones, de Secretaría General y Servicios Públicos, a partir del 06 de agosto de 2021;

Que a través de la RESOL-2021-264-E-NEU-MG, se acepta la renuncia presentada por por la agente Silvia del Carmen ORTIZ - C.U.I.L. N° 27-17618199-6, legajo N° 647470, categoría OSA, planta permanente de Subsecretaría de Gobierno, al cargo de planta política, categoría FUA, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del 01 de junio de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que mediante RESOL-2020-453-E-NEU-MG, se acepta la renuncia presentada por la agente Lucía BURGOS VEGA - C.U.I.L. N° 27-41010066-0, legajo N° 001810, al cargo de planta política, categoría FUA, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a partir del día 01 de septiembre de 2021;

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Secretaría, resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorgan al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Legales y Dictámenes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDANSE** la RESOL-2020-414-E-NEU-SGSP de Secretaría General y Servicios Públicos y las RESOL-2021-264-E-NEU-MG y RESOL-2021-453-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en la planta política de la estructura orgánico funcional de Secretaría General y Servicios Públicos, a las personas que se detallan en el **IF-2021-01570568-NEU-DESP#SGSP** del presente decreto, asignándole la categorías y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del presente decreto, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** **ASÍGNASE** al agente detallado en el **IF-2021-01570685-NEU-DESP#SGSP**, que forma parte de la presente norma, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir de la firma del presente decreto, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** **MODIFÍCASE**, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-01570719-NEU-DESP#SGSP** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265, otorgadas por Decreto N° 184/20, conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma del presente decreto, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

